



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2017

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 022/2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, párrafo I, numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"), en el Artículo 114, párrafo II, establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP), aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

*Que, la Resolución Secretarial N° 06/2017, de fecha 06 de junio de 2017, emitida por el Lic. Manuel Gerardo Figueroa De Los Ríos, Secretario Departamental de Economía y Finanzas, **apertura** las Modificaciones al presupuesto para trasposos intrainstitucionales e interinstitucionales de la Gestión 2017, en el marco del presupuesto vigente del Gobierno Departamental para todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras dependientes del Órgano Ejecutivo que así lo requieran.*

Que, mediante el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 136-2017, de fecha 28 de julio de 2017, emitido por Lic. Karin von Landwust Moreno, Jefe de la Unidad de Presupuestos, indica que la modificación presupuestaria no alteran los techos presupuestarios del presupuesto del Gobierno Departamental de Tarija y se enmarca en la Ley Departamental "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Departamental de Tarija" y Decreto Departamental N° 067/2016; concluyendo que la misma es viable conforme a los sustentos y argumentos técnicos que forman parte del presente Informe Técnico.

Que, a través del Informe Legal N° 016/2017, de fecha 31 de julio de 2017, evacuado por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional correspondiendo su aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de acuerdo a normativa.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2017

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"; en su Artículo 28, señala cuales son los traspasos presupuestarios que requieren aprobación a través de Decreto Departamental del Órgano Ejecutivo. Siendo en consecuencia que dentro del presente caso, conforme refieren tanto el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/N° 136-2017, de fecha 28 de julio de 2017 como el Informe Legal N° 016/2017, de fecha 31 de julio de 2017, de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, la presente modificación presupuestaria intrainstitucional se enmarca a lo dispuesto en la Ley Departamental citada precedentemente.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 410, párrafo II, numeral 4, concordante con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017, de acuerdo al cuadro de detalle siguiente:

ANEXO I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2017 EXPRESADO EN BOLIVIANOS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DISMINUCIÓN	ADICIÓN
906	1	1	35	0000	031	20	220	361,575.00	361,575.00
906	1	2	00	0000	001	20	220	603,000.00	603,000.00
906	1	2	97	0000	021	20	220	8,000,000.00	8,000,000.00
906	1	4	95	0000	090	41	119	190,088.00	190,088.00
906	1	4	95	0000	091	41	119	750,000.00	750,000.00
906	1	4	95	0000	093	41	119	765,620.00	765,620.00
906	1	4	95	0000	095	41	119	146,955.00	146,955.00
906	1	4	95	0000	096	96	119	70,000.00	70,000.00
906	1	4	95	0000	097	41	119	114,600.00	114,600.00
906	1	4	95	0000	098	41	119	86,200.00	86,200.00
906	1	4	95	0000	099	41	119	197,859.00	197,859.00
906	1	9	13	0000	060	20	220	30,000.00	30,000.00
906	1	9	41	0000	060	20	220	51,125.00	51,125.00
906	1	9	26	0000	080	20	220	15,000.00	15,000.00
906	1	10	96	0000	061	20	220	1,220,570.00	1,220,570.00
906	1	12	12	0000	061	20	220	21,000.00	21,000.00
906	1	49	00	0000	001	20	220	58,500.00	58,500.00
906	5	15	42	0000	085	20	220	21,000.00	21,000.00
906	7	17	0	0000	004	20	220	49,500.00	49,500.00



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

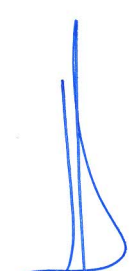
Corresponde al Decreto Departamental N° 022/2017

906	7	17	12	0000	065	20	220	110,000.00	110,000.00
906	7	17	42	0000	085	20	220	45,250.00	45,250.00
906	7	17	95	0000	090	41	119	31,213.00	31,213.00
906	10	20	98	0000	044	42	220	585,198.00	585,198.00
906	10	44	43	0000	001	20	220	147,000.00	147,000.00
906	10	44	43	0000	041	20	220	825,000.00	825,000.00
906	11	21	98	0000	044	42	220	585,198.00	585,198.00
906	15	25	98	0000	044	42	220	585,199.00	585,199.00
906	22	32	40	0000	097	41	119	13,000.00	13,000.00
906	23	33	42	0000	087	20	220	770,610.00	770,610.00
906	23	33	42	0000	084	20	220	579,231.00	579,231.00
906	23	33	42	0000	089	20	220	115,000.00	115,000.00
906	36	67	12	0000	008	20	220	40,480.00	40,480.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, a través de la Unidad de Presupuesto, el registro de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija de la Gestión 2017, realizadas a través del presente Decreto Departamental y dar cumplimiento a Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija".

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yamil Garcia Delfino
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA